



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA POR EL CURSO 2024-2025 DE AYUDAS POR LA PRACTICA DEPORTIVA FEDERADA

Por decreto de alcaldía número 2025DECR000102 de fecha 7 de febrero de 2025, se ha acordado la CONVOCATORIA para el curso 2024-2025 de ayuda al deporte escolar federado, la parte dispositiva de la resolución y el anexo se transcribe seguidamente, en cumplimiento de las Bases aprobadas GC:

PRIMER.- Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de ayudas a menores y adolescentes entre 6 y 17 años para la práctica deportiva fuera de horario escolar.

SEGUNDO.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de marzo de 2025 (incluido).

TERCERO.- Autorizar un gasto máximo por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1-2310-48001 que se destinará a la financiación de estas ayudas.

CUARTO.- Enviar los datos estructurados, a la Base Nacional de Subvenciones, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a efectos de su publicación reglamentaria.

QUINTO.- Hacer publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios, en el e-tablero y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

ANEXO

BASES PARA OTORGAR AYUDAS A MENORES Y ADOLESCENTES ENTRE 6 Y 17 AÑOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA FUERA DE HORARIO ESCOLAR.

1. El objeto

El objeto de estas bases es la regulación de las convocatorias ordinarias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a menores y adolescentes entre 6 y 17 años (incluidos) federados que practiquen deporte fuera de horario escolar o que demuestren la práctica deportiva de forma regular (mínimo2).



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

2. La finalidad

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la práctica de la actividad deportiva de los jóvenes de forma regular, de tal forma que la situación económica de la familia no comporte un impedimento o una carga económica excesiva que pueda impedir la práctica deportiva de estos menores y jóvenes

3. El régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

- La convocatoria específica que se apruebe.
- Estas bases.
- El Reglamento de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada en lo que se refiere a los artículos considerados como norma básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en cualquier caso, a la realización de la actividad deportiva.

4.- Beneficiarios y requisitos

Tienen la condición de beneficiario de la subvención la unidad familiar a la que se le reconozca el derecho a obtener la subvención mediante resolución expresa.

Para poder otorgarse la subvención es condición imprescindible que la unidad familiar cumpla los requisitos que se detallan en estas bases y la correspondiente convocatoria, y siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los menores que practiquen deporte, deben tener una edad comprendida entre los 6 (cumplidos o que los cumplan durante el año de la convocatoria) y los 17 años incluidos.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

Sólo se subvencionarán actividades deportivas realizadas en clubs deportivos oficiales y federaciones.

5. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la web municipal.

El plazo para presentar solicitudes se indicará en la convocatoria correspondiente y empezará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que esta resolución indique un plazo diferente.

Una vez publicada la convocatoria, los interesados tendrán que presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deben respetar las siguientes fases y plazos:

Admisión de solicitud: Una vez presentada la solicitud y la declaración responsable indicando que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y la actividad deportiva presentada, se comprobará que dichas solicitudes y declaraciones son correctas. En caso de que el interesado no haya aportado la declaración o ésta sea incumplida, se le requerirá para que los aporte de acuerdo con lo que prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo sin subsanar o completar la documentación requerida se entenderá que los interesados desisten de la solicitud.

Valoración de las solicitudes: Admitida la solicitud, la Comisión de valoración procederá a la distribución del importe de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y la convocatoria, y emitirá el informe preceptivo para la propuesta de resolución que formulará el órgano instructor. Esta propuesta elaborará un orden de prioridad de otorgamiento de subvención de todas las solicitudes admitidas en función de lo que prevé el art. 8 de estas bases. Asimismo también se pronunciará sobre aquellas que no han sido admitidas por presentación fuera de plazo o carencia de requisitos.

Considerando lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y considerando que el otorgamiento de estas subvenciones es un procedimiento totalmente reglado que no admite discrecionalidad administrativa, y que, por tanto, sólo pueden ser considerados los hechos, alegaciones o pruebas que han aportado los carácter de definitiva.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

Resolución: La Alcaldía, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, emitirá la resolución de otorgamiento que no surtirá efectos sin la acreditación por parte del beneficiario de los requisitos establecidos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa contra la que los interesados podrán interponer, con carácter voluntario, recurso potestativo en el plazo de un mes.

La reformulación de las solicitudes: Considerando que las cuantías a las que tienen derecho los solicitantes se establecen de forma determinada en función de un baremos no procede la reformulación de solicitudes.

Plazo del procedimiento: El plazo máximo para la resolución de cada convocatoria será de tres meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

6. Criterios para el otorgamiento de la subvención

Las convocatorias tendrán que establecer un precio límite anual para cada actividad deportiva susceptible de ser subvencionada,

Sólo se subvencionará una actividad deportiva por menor.

7. Las compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, así como de las que puedan ser compatibles, no podrá superar el coste total de la actividad deportiva que se va a desarrollar. De lo contrario, se determinará la devolución del exceso en la parte proporcional.

8. La cuantía de la subvención y conceptos subvencionables

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará para cada solicitante se determinará en la convocatoria correspondiente, siendo en la convocatoria del curso/temporada 2023-2024 de 120,00 €/niño.

El coste de la actividad puede incluir el precio de la actividad deportiva y la matrícula o inscripción.

Quedará a cargo de la persona física solicitando la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

9. La solicitud



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

En la convocatoria se determinará el plazo para presentar las solicitudes. Durante este plazo, los solicitantes deben presentar la solicitud correspondiente cumplimentada y firmada debidamente por el representante legal de la persona física.

La solicitud y la documentación a adjuntar se podrá presentar en cualquiera de las oficinas del Registro General que se relacionen a la convocatoria. La documentación que pueda ser requerida para subsanar también deberá entregarse en cualquiera de las oficinas del Registro General.

Sólo podrá presentarse una solicitud por menor o joven.

10. Lugares de presentación de las solicitudes de subvención

En cualquier registro municipal y según se especifique en la convocatoria correspondiente.

11. La documentación que hay que presentar

Para participar en este procedimiento, será necesario presentar el correspondiente formulario de solicitud declarativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

12. Las obligaciones del beneficiario

- Es necesario que la persona física beneficiaria acepte la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para aprobarla.
- El otorgamiento de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Realizar, la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante toda su duración, o bien comunicar la baja siguiendo el procedimiento que se establezca.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar en el momento de solicitar la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, una vez agotado los plazos.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.

Las personas físicas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley general presupuestaria.

El beneficiario no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

13. La justificación y el control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a las actuaciones municipales de comprobación pertinentes.

El perceptor de la subvención deberá aportar, en un plazo no superior a los tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad por parte del niño, la justificación de los fondos recibidos mediante un certificado, firmado por quien ostente la representación del niño/a legalmente, donde conste que el beneficiario ha asistido y desarrollado la actividad objeto de la subvención y donde se realice la actividad de finalización de la actividad por parte del beneficiario, así como el contenido de la actividad.

Sin embargo, la justificación deberá presentarse siempre antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la próxima convocatoria de subvención al deporte fuera de horario escolar.

Las justificaciones se presentarán obligatoriamente por parte de la entidad en el plazo establecido en la convocatoria y en el registro municipal o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La facilitación de la justificación por otra vía, como puede ser la telemática, no sustituirá en ningún caso a la justificación registrada, siendo responsable en todo caso la entidad. La fecha de recepción a tener en cuenta es la que conste en el sello del registro.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al perceptor, por cualquier medio válido en derecho, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación con la convocatoria.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la anulación total o parcial de la subvención.

Además de los casos establecidos en la normativa, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la aportación otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la aportación fue concedida.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la aportación.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos. Los documentos justificativos se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

También constituirá motivo de anulación la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal respecto.

Si como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta es inferior al importe pagado, la entidad perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

Con el fin de hacer efectivo el importe total o parcial de la aportación a devolver, a la que se añadirán los correspondientes intereses de demora, se podrá proceder por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de forma voluntaria. Los intereses de demora se exigirán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la subvención.

14. El reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y otros nos exigirán el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que se concedió la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.

Pero también constituirá motivo de reintegro:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación con el coste efectivo.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a reintegrar, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de apremio cuando el interesado no haya efectuado el reintegro de forma voluntaria.

15. El pago

El pago se realizará en los plazos que indique la correspondiente convocatoria, siempre vinculados a las justificaciones establecidas. Se efectuará, mediante transferencia bancaria a favor de la entidad escogida por el beneficiario, siendo ésta la que asumirá la obligación de justificar al Ayuntamiento el efectivo destino de la subvención, en el bien entendido de que el usuario/a completará la temporada deportiva.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

16. Garantías

Dado que las subvenciones previstas son de importe inferior a 3000 euros, no se exige la constitución de garantía a los beneficiarios de la subvención.

17. El crédito presupuestario

La cantidad que se destina a cada convocatoria irá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente o el estado de previsión de gastos correspondientes, indicando el importe máximo. Las convocatorias ordinarias podrán prever que se habilite crédito mediante generación, ampliación o incorporación con el fin de proponer el acuerdo de subvención a aquellos solicitantes que no hayan podido optar por falta de crédito inicialmente previsto y siempre que dichas solicitudes se hayan presentado en el plazo previsto en la convocatoria, y se hayan aplicado los mismos criterios, requisitos, procedimientos y demás aspectos de estas bases, y que así conste en el informe de valoración de la comisión.

Bolvir, 6 de febrero de 2025.